



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2019-00668
Decisión	Decreta desarchivo y ordena expedir oficios

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que se allega arancel judicial para tal fin, se accede al desarchivo del presente expediente por el término de un (1) mes y en consecuencia, se deja a disposición de la parte solicitante el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, considera el Juzgado que es procedente acceder a la solicitud realizada por el demandado Juan David Álvarez Sanabria, habida cuenta de que el proceso de la referencia terminó por pago el 8 de febrero de 2018. En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que sea levantada la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **001-982557**, de propiedad del demandado. Para tales efectos, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición del demandado los correspondientes oficios al canal electrónico jalvarez@auteco.com.co

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P y con la instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al correo documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co. Advirtiéndole, que será la parte actora quién debe cancelar el valor de la inscripción de embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643fbd7af7682b9040cf7b3bb5aeef3b94ecabd5d3fb4ea80699f9534873bc1f**

Documento generado en 21/10/2020 04:42:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**